

Consejería de Educación

104 *ORDEN 6274/2007/01, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007/2008 (nuevas solicitudes).*

La Comisión de Valoración prevista en las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007/2008 ha elaborado la propuesta de Resolución definitiva a la que se hace referencia en el artículo octavo de la Orden 2171/2007, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación, por lo que se refiere a las nuevas solicitudes.

De conformidad con el contenido de la misma,

DISPONGO

Primero

Conceder becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007/2008 a los solicitantes relacionados en el Anexo I de la presente Orden por el importe que en cada caso se determina, que se abonará con cargo a la partida 48390 del Programa 504 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2007 y 2008.

Todos estos alumnos han presentado la solicitud de beca por primera vez.

Segundo

La beca se concede por el total del curso escolar 2007/2008 (máximo, once meses), de modo que se abonará total o parcialmente en función de los meses en que esté matriculado el alumno.

Tercero

Denegar las becas a los solicitantes relacionados en el Anexo II de la presente Orden que no han adquirido la condición de beneficiarios por haber obtenido una puntuación igual o inferior a 4,99 puntos.

Asimismo, denegar las becas a los solicitantes relacionados en el Anexo II que, aun habiendo obtenido una puntuación igual a 5 puntos, no han obtenido la condición de beneficiarios, por cuanto, dado el presupuesto máximo de la convocatoria, ha sido necesario aplicar el primer criterio de desempate previsto en el apartado 3 del artículo octavo de las bases reguladoras relativo a la renta per cápita familiar.

Cuarto

Declarar excluidos de la convocatoria a los solicitantes relacionados en el Anexo III de la presente Orden por las causas que en cada caso se determinan.

Quinto

Conforme se establece en el artículo noveno de las bases reguladoras, los Anexos I, II y III citados en los artículos anteriores quedarán expuestos en los tabloneros de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial y en el sitio web de la red de Internet www.madrid.org

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/626/08)

Consejería de Cultura y Turismo

105 *ORDEN 2439/2007/00, de 13 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a la producción musical para el año 2008.*

La Orden 2272/2006/00 de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), de la Consejería de Cultura y Deportes (actualmente Consejería de Cultura y Turismo), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y la música, facultando al Consejero de Cultura y Turismo para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas a la producción musical para el año 2008. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden 347/2007/00 de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo).

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convocan ayudas a favor de personas físicas o jurídicas, titulares de empresas destinadas a la producción musical que tenga lugar entre el 23 de noviembre de 2007 y el 24 de noviembre del año 2008.

La presente convocatoria asciende a un importe de 361.500 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 4739.0 del programa 804 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse los presupuestos correspondientes.

El importe citado se distribuirá entre las siguientes modalidades:

- Producción de espectáculos musicales con música interpretada en directo.
- Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.
- Producción y exhibición de ciclos musicales, festivales y conciertos.

A efectos de esta Orden, se entiende por ciclo de música la realización de eventos musicales de cualquier estilo que se programen periódicamente, con un mínimo de tres conciertos diferentes. Asimismo, se entiende por festival musical cualquier evento cuyo objeto fundamental sea la realización de conciertos de cualquier estilo musical, con un mínimo de cuatro conciertos diferentes, programados en un período temporal definido.

Segundo

Solicitudes y documentación

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en la Calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad (www.madrid.org/bocm).

Las solicitudes se presentarán, hasta el 31 de enero, una por cada proyecto y/o modalidad, debidamente cumplimentadas según el Anexo I que se adjunta en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid); en las sedes del Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid); en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid; en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas; en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado Convenio de Ventanilla Única (la información puede obtenerse a través del teléfono 012), y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comuni-